

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23-02-2024. A Despacho la presente demanda informando al señor Juez que la parte demandante solicita continuar con el proceso toda vez que la parte demandada incumplió con el compromiso adquirido.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 462

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y
DESARROLLO FAMILIAR COOPRODEFAM

DEMANDADO: JAIRO ANDRES RAMIREZ CASTRILLON

RADICADO : 170014003002-2022-00741-00

Toda vez que en audiencia del 18-10-2023, se dispuso:

1-APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes. **2- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION por la suma de \$5.980.000, lo cual incluye capital intereses, costas y cualquier otra cifra debida por el objeto del proceso.** Se oficiará a la oficina de ejecución con el fin de que se realice la entrega de los títulos por valor de \$1.145.463 al señor Santiago López Martínez CC.1053844534, El saldo restante \$4.834.537 se pagarán con los descuentos que se sigan haciendo al demandado, por el embargo de su salario, o por los dineros o con los dineros que se consignaron por error al Juzgado Once Civil Municipal de Manizales. En caso de que no se pueda pagar con los dineros del juzgado 11 civil municipal de Manizales, se seguirá pagando con los dineros que le siga descontando el pagador. Si pasados 3 meses no se ha pagado el dinero acordado generará intereses de mora y se enviará a la oficina de ejecución, para que se haga la liquidación de créditos 3- No se levantarán las medidas cautelares hasta que se recaude la totalidad del dinero. 4- El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, no genera condena en costas y presta mérito ejecutivo. 5- No se enviará el expediente a la oficina de ejecución a la espera del acuerdo conciliatorio. 6- Se exhorta al señor JAIRO ANDRES RAMIREZ CASTRILLON para que realice los trámites con el fin de levantar la medida de embargo de remanentes del JUZGADO VILLAMARIA y le pague al señor JAIRO

GIL. 7- La decisión se notifica en estrados, estando las partes conformes con ella, por lo cual queda ejecutoriada.

Y en razón a que ya se dispuso ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, se procede al envía a la oficina de ejecución de Manizales, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario